

NOSOTROS: JOSE MAURICIO ZELAYA, salvadoreño, de [REDACTED] años de edad, Contador, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y

del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, cuya personería se comprueba mediante Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el que consta que salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo Constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, con facultad legal para celebrar esta prórroga de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Código Municipal, y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, "EL CONTRATANTE", y MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]


[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "C.C.CUS. S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar la PRORROGA de CLG 02/2019 AMUS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DE "DESCONTAMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA LAS YEGUAS, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", POR EL PERÍODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, periodo que comprende del veintitrés de agosto al veintidós de septiembre, del año dos mil diecinueve, según Acta Número TREINTA Y DOS de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, Acuerdo Numero X del contrato denominado "DESCONTAMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA LAS YEGUAS, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, prórroga que ha sido solicitada por el señor MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,, en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "C.C.CUS. S.A. DE C.V.", según nota presentada al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután. Que conforma la clausula XV del CONTRATO "DESCONTAMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA LAS YEGUAS, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", se establece que: " Por motivos de fuerza mayor o si "El Contratista" se retrasare con el bien a suministrar por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar



que se le conceda una prórroga La presente prórroga al contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

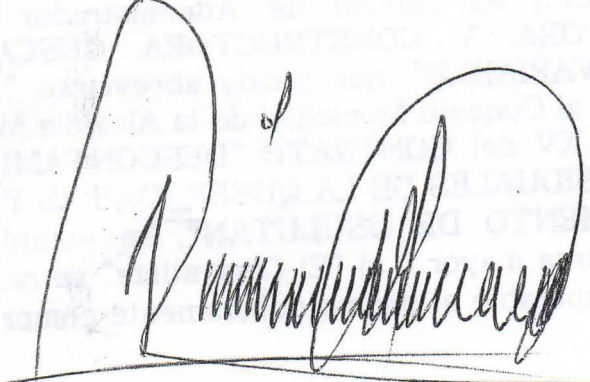



José Mauricio Zelaya
El Contratante




Mario Eduardo Hernández Hernández
El Contratista








EN

la ciudad de Usulután, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, Ante mí, DOGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ, Notario de este domicilio, comparecen: JOSE MAURICIO ZELAYA, salvadoreño, de [REDACTED] años de edad, Contador, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, cuya personería se comprueba mediante Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince, en el que consta que salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo Constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince al treinta de abril del año dos mil dieciocho, con facultad legal para celebrar esta prórroga de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Código Municipal, y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en el anterior instrumento se denominó, "EL CONTRATANTE", y MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando a título personal y en calidad de de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "C.C.CUS. S.A. DE C.V." con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], ubicada en Colonia Colonia [REDACTED] número [REDACTED] que en el anterior instrumento se denominó "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que conocen como suyas y en el carácter en el que comparecen las firmas puestas al pie del anterior documento, en esta ciudad, el día de hoy por medio del cual han convenido celebrar una PRORROGA DE CLG 02/2019 AMUS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DE "DESCONTAMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA LAS YEGUAS, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", POR EL PERÍODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, período que comprende del veintitrés de agosto al veintidós de septiembre, del año dos mil diecinueve, según Acta Número TREINTA Y DOS de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve bajo Acuerdo Numero X, del contrato denominado "DESCONTAMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA LAS YEGUAS, MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, prórroga que ha sido solicitada por el señor MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en calidad de de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "C.C.CUS. S.A. DE C.V.", según nota presentada al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, . Que conforme a la clausula XV del de Administrador Único Propietario de la Sociedad "CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA



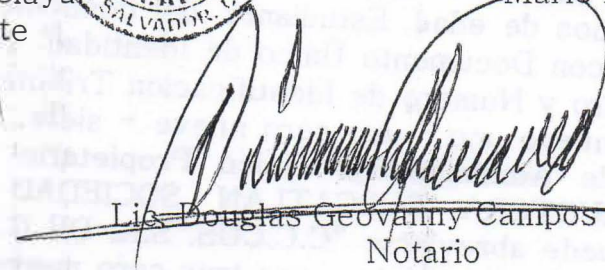
DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “C.C.CUS. S.A. DE C.V.”, se establece que: “ Por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o si “El Contratista” se retrazare con el bien a suministrar, por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga. La presente prórroga al contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día veinte de agosto de dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente documento que consta de dos folio y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


José Mauricio Zelaya
El Contratante




Mario Eduardo Hernández Hernández
El Contratista




Lis Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario



436